



# 8 AÑOS DE VIGENCIA DE LA LEY 20.393

La ley 20.393 que establece la Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, fue promulgada el 25 de noviembre de 2009 y entró en vigencia el 2 de diciembre del mismo año.

## DELITOS

## PENAS

2009

- LAVADO DE ACTIVOS.
- FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.
- COHECHO DE FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL O EXTRANJERO.

1. DISOLUCIÓN.
2. MULTA.
3. PROHIBICIÓN TEMPORAL O PERPETUA DE CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CON LOS ORGANISMOS DEL ESTADO.
4. PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DE BENEFICIOS FISCALES.
5. PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA.
6. COMISO. EL PRODUCTO DEL DELITO Y DEMÁS BIENES, EFECTOS, OBJETOS, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS DEL MISMO SERÁN DECOMISADOS.

2016

- LAVADO DE ACTIVOS.
- FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.
- COHECHO DE FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL O EXTRANJERO.

7. EN LOS CASOS QUE EL DELITO COMETIDO SUPONGA LA INVERSIÓN DE RECURSOS DE LA PERSONA JURÍDICA SUPERIORES A LOS INGRESOS QUE ELLA GENERA, SE IMPONDRÁ COMO PENA ACCESORIA EL ENTERO EN ARCAS FISCALES DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA INVERSIÓN REALIZADA.

Ley 20.931

- RECEPCIÓN.



Proyecto de la ley:  
Boletín  
10739-07

2017

- LAVADO DE ACTIVOS.
- FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.
- COHECHO DE FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL O EXTRANJERO.
- RECEPCIÓN.

1. DISOLUCIÓN.
2. MULTA.
3. PROHIBICIÓN TEMPORAL O PERPETUA DE CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CON LOS ORGANISMOS DEL ESTADO.
4. PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DE BENEFICIOS FISCALES.
5. PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA.
6. COMISO.
7. EL ENTERO EN ARCAS FISCALES DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA INVERSIÓN REALIZADA.



- SOBORNO ENTRE PARTICULARES.\*
- ADMINISTRACIÓN DESLEAL.\*\*

\* Se sanciona la **CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES**, entendiéndola como aquel que para efectos de favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro, entrega o promete un soborno.



8. PROHIBICIÓN DE EJERCER CARGOS EN EMPRESAS QUE PROVEAN AL ESTADO O QUE SUMINISTREN BIENES O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA

\*\* Se tipifica el delito de **ADMINISTRACIÓN DESLEAL**, sancionando al que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de un tercero, le irroga perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación, o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

LA INFOGRAFÍA SOBRE EL BOLETÍN 10739-07 → <https://goo.gl/e3WPnA>